

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno, en sesión del día 11 de febrero del 2021, ha adoptado el siguiente acuerdo:

APROBAR inicialmente la modificación de las bases del Programa de subvenciones del Ayuntamiento de Barcelona para el refuerzo y la reactivación de la Economía Social y Solidaria y el desarrollo de proyectos que ejecutan la Estrategia ESS BCN 2030 – ENFORTIM ESS 2021 en los términos previstos en la propuesta que consta incorporada en el expediente, a fin de adaptarlas a las circunstancias actuales, facilitando la presentación telemática de las justificaciones de los proyectos subvencionados y mejorando la gestión y la adecuación de los objetivos generales del programa.

ORDENAR la publicación de la modificación de las mencionadas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como la inserción de una referencia de este anuncio en la Gaceta Municipal.

SOMETERLAS a información pública por un plazo de 20 días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, de conformidad con los artículos 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales; 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 52 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

APROBAR definitivamente estas Bases Generales siempre y cuando no se hayan presentado alegaciones durante el período de información pública.

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA PARA EL FORTALECIMIENTO Y REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS QUE EJECUTAN LA ESTRATEGIA ESS BCN 2030-ENFORTIM ESS 2021

1.- OBJETO

El objeto de las presentes bases es la regulación de la convocatoria, a través de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones para llevar a cabo actividades y proyectos para el fortalecimiento y reactivación de la economía social y solidaria¹ y el desarrollo de proyectos que ejecuten la estrategia ESS BCN 2030.

Estas bases regulan subvenciones que se tramitan mediante la convocatoria en concurso público, al amparo de la Normativa General Reguladora de Subvenciones Municipales (NGRS), aprobada por el Pleno del Consejo Municipal en fecha 17 de diciembre de 2010, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 4 de enero de 2011, dentro de los límites de los créditos previstos y aprobados en los presupuestos municipales para esta modalidad de subvenciones.

¹ *La economía social y solidaria (ESS) es el conjunto de iniciativas socioeconómicas de todo tipo, formales o informales, individuales o colectivas, caracterizadas por su compromiso y valores basados en:*

- *Orientación hacia el interés general, el bien común, y al impacto social positivo.*
- *Sin ánimo de lucro o distribución limitada y transparente de excedentes, vinculada a las personas y no al capital. En el caso de organizaciones que gestionan servicios de titularidad pública de atención a las personas deben ser sin ánimo de lucro.*
- *Funcionamiento y sistemas de gobernanza democráticos, en la decisión y en la participación, que incorporan los diferentes colectivos que conforman la entidad.*
- *Transformación social feminista y de igualdad de género.*
- *Generación de empleo estable, relaciones laborales justas y de calidad y equidad salarial.*
- *Compromiso medioambiental.*
- *Arraigo en el territorio y participación en el tejido social.*
- *Transparencia sobre la actividad, el sistema de gobierno, la gestión y distribución de excedentes y retribuciones.*
- *Intercooperación con otras iniciativas de la ESS.*

Entre estas prácticas y entidades se encuentran las cooperativas, sociedades laborales, asociaciones, fundaciones, mutualidades de previsión social, centros especiales de trabajo, empresas de inserción, entidades del tercer sector así como iniciativas de economías comunitarias o colaborativa del procomún; y también pueden considerarse otras formas jurídicas siempre que cumplan los principios y valores que son propios de la economía social en su práctica cotidiana.

2.- FINALIDAD

Las actividades o proyectos que se subvencionarán deberán promover actividades de interés público o social para la ciudad de Barcelona y que tengan como objetivo contribuir a la consecución de los objetivos de la Estrategia de la Economía Social y Solidaria en Barcelona 2030. Reactivación y fortalecimiento de una economía para la vida en la ciudad² de Barcelona, así como de los próximos Planes de Impulso de la Economía Social y Solidaria en la ciudad de Barcelona, promoviendo y reforzando las líneas de trabajo de la Estrategia, incluyendo el desarrollo de elementos comunes que definen el carácter transformador de la economía social y solidaria, como la gestión democrática y participativa, la orientación a las necesidades humanas y el compromiso con la comunidad, en la ciudad de Barcelona.

La Estrategia Barcelona ESS 2030 es un proceso colectivo, un espacio de encuentro, una voluntad y una oportunidad para la gobernanza compartida. Es un documento acordado entre los actores de la Economía Social y Solidaria (ESS), liderado por la AESCAT (Asociación de Economía Social de Cataluña), y el Ayuntamiento, que prioriza las líneas de trabajo conjuntas y sectores de actividad clave en la ciudad.

Su principal objetivo es hacer crecer y fortalecer el tejido de la ESS, para contribuir al desarrollo socioeconómico de la ciudad y de la ciudadanía.

Es el resultado de un año de trabajo basado en la pluralidad y la colaboración, incluida una pandemia con consecuencias sociales y económicas que demuestran la fragilidad del actual modelo económico global. Un modelo que prioriza la acumulación privada de riqueza por encima de la resolución colectiva y equitativa de las necesidades humanas.

La Estrategia pretende ser una guía para las políticas de ESS en los próximos gobiernos locales, transversales para todas las políticas municipales: cultura, sostenibilidad, movilidad, vivienda... Además de una guía para las políticas públicas, es un marco de trabajo e inspiración para el tejido de la ESS de Barcelona, especialmente para las organizaciones de segundo y tercer nivel que actúan como espacios de articulación e intercooperación. También ser una fuente de ideas y propuestas para las administraciones supra-locales que desarrollan políticas de ESS en la ciudad.

Ante las consecuencias de la pandemia, la Estrategia también pretende ser un clamor para que estas políticas públicas guíen la recuperación económica hacia el bien común, la dimensión colectiva y la solidaridad.

El sector público ha recuperado su papel socioeconómico central en el contexto de la emergencia sanitaria, social y económica. Ahora, es necesario apuntalar esta centralidad en el proceso de reconstrucción postcovid y en la construcción de ciudades donde la vida sea digna y de calidad. La ESS, el diverso tejido asociativo, los sindicatos, el pequeño comercio local, la comunidad educativa, entre muchos otros agentes, son aliados clave. Esta alianza debe formar un ecosistema económico y social equilibrado que desarrolle nuestros barrios y distritos y los ponga al servicio de las personas que viven en ellos.

La Estrategia resume las prioridades y el trabajo de los próximos diez años en la ciudad de Barcelona. Inspiradas en este documento, cada una de las empresas, organizaciones e iniciativas firmantes formulará sus propios planes de trabajo. Todas ellas, comprometidas a complementar y enriquecer los contenidos, especialmente, a los proyectos de ciudad que hemos propuesto desarrollar juntos. Visualizamos un modelo de ciudad donde la ciudadanía tenga acceso a bienes y servicios básicos para la vida. Donde el bienestar aumentará y las desigualdades socio-económicas se reducirán. Donde la economía reubicada sea democrática y esté inmersa en la transición energética y ecológica.

² **Enlaces:** https://ajuntament.barcelona.cat/economia-social-solidaria/sites/default/files/ESTRATEGIA_ESSBCN2030.pdf
<https://ajuntament.barcelona.cat/economia-social-solidaria/ca/estrat%C3%A8gia-de-l'economia-social-solid%C3%A0ria-barcelona-2030>

Para promover la ESS en Barcelona y avanzar hacia la visión compartida del papel que queremos que desempeñe, se han definido 8 líneas estratégicas generales. Las 8 líneas estratégicas incluyen los sectores económicos estratégicos que priorizaremos, los retos transversales que tendremos presente y las palancas estratégicas que nos ayudarán a alcanzar los objetivos, así como los resultados que ayudarán a su desarrollo, indicadores para medir su nivel de despliegue y contribución al proceso.

Finalmente, se priorizan los proyectos de ciudad y las propuestas de trabajo, que contribuyen de manera diferente a una o más líneas estratégicas. Son proyectos clave para alcanzar los objetivos propuestos y en los que se trabajará colectivamente.

Las 8 líneas estratégicas son:

L1: Aumentar el peso de la ESS en la economía de la ciudad, su solidez, articulación y extensión, especialmente en sectores estratégicos

L2: Posicionar la ESS como una realidad de prestigio en la ciudad

L3: Crear y consolidar estructuras estratégicas de la ESS

L4: Territorializar la ESS en barrios y distritos

L5: Generar más marcos de coproducción de políticas públicas con la ESS

L6: Contribuir a prevenir y reducir las desigualdades sociales dentro de la ciudad

L7: Desarrollar palancas que impulsen la Estrategia

L8: Transversalizar los retos de la economía digital, la economía feminista, las migraciones y la transición energética y ecológica y el protagonismo de la juventud

Los proyectos a subvencionar estarán relacionados con las siguientes actividades:

Actividades de promoción:

- Impulsar medidas de sensibilización y difusión, promoción y visibilidad como modelo económico alternativo.
- Impulsar medidas para la generación de nuevas iniciativas de economía social y solidaria en la ciudad.
- Impulsar medidas de transformación de sociedades mercantiles, económicas y asociativas, en entidades de economía social y solidaria que sean generadoras de empleo estable y sostenible.

Actividades de refuerzo:

- Impulsar medidas para fortalecer y mejorar las iniciativas existentes de economía social y solidaria.
- Impulsar medidas para mejorar su articulación e intercooperación.

Actividades directamente vinculadas a las líneas estratégicas, palancas de apoyo y objetivos de ciudad de la Estrategia³

3.- CONVOCATORIA

3.1. El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases reguladoras será el de concurrencia pública competitiva, mediante concurso público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

3.2. A estos efectos y con carácter anual y/o plurianual, podrá aprobarse la correspondiente convocatoria para el otorgamiento de las subvenciones, que se ajustarán a las disposiciones de estas bases reguladoras. Las diferentes modalidades previstas en estas bases podrán incluirse en las diferentes convocatorias con carácter anual y/o plurianual.

3.3. La convocatoria establecerá el plazo de presentación de las solicitudes, el crédito presupuestario con las correspondientes partidas de aplicación y designará al órgano instructor del procedimiento, de

³ Enlaces: https://ajuntament.barcelona.cat/economia-social-solidaria/sites/default/files/ESTRATEGIA_ESSBCN2030.pdf
<https://ajuntament.barcelona.cat/economia-social-solidaria/ca/estrat%C3%A8gia-de-l%E2%80%99economia-social-i-solid%C3%A0ria-barcelona-2030>

conformidad con lo previsto en el art. 4.2 de los NGRS. La convocatoria establecerá qué modalidades se publicarán con carácter anual y/o plurianual.

3.4. El Ayuntamiento hará pública esta convocatoria mediante su publicación y la de estas bases reguladoras, formularios y demás documentación necesaria en el Boletín Oficial de la *Provincia de Barcelona*, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de edictos municipal, además de publicarse en cualquier otro medio que se considere adecuado para garantizar la máxima publicidad. Asimismo, se insertará referencia del anuncio en la Gaceta Municipal.

4.- RÉGIMEN JURÍDICO

Estas subvenciones están reguladas por las siguientes normas:

- Las presentes bases reguladoras.
- La convocatoria específica que se apruebe.
- La normativa general de subvenciones (NGRS) aprobada por el Ayuntamiento de Barcelona y publicada en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Barcelona de 4 de enero de 2011.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo aquello que se considere desarrollo de la normativa básica indicada en la disposición final primera de la citada Ley de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Decreto 179/1995, de 16 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, indicada anteriormente en relación con los artículos considerados como normativa básica.
- Ley 22/1998, de 30 de diciembre, de la Carta Municipal de Barcelona.
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen local de Cataluña.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local en todo aquello considerado como norma básica.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el otorgamiento de las subvenciones a que se refieren estas bases reguladoras tiene carácter voluntario y eventual, es modificable en los casos previstos por la normativa indicada, no genera ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se puede alegar como precedente.

El otorgamiento de las subvenciones debe ajustarse al régimen actual de incompatibilidades, teniendo en cuenta los vínculos derivados del derecho comunitario europeo y se efectuará de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

El otorgamiento de las subvenciones está condicionado, en cualquier caso, a la realización futura o ya ejecutada de la actividad y tiene carácter no devolutivo.

5.- SOLICITANTES

Pueden ser beneficiarios/as de las subvenciones que regulan estas bases reguladoras:

5.1. Las personas físicas y jurídicas que presenten proyectos que cumplan los objetivos y requisitos de la convocatoria y estén enmarcados dentro de estas bases reguladoras, tales como, sin carácter limitativo: entidades y empresas del tercer sector social, sociedades cooperativas, mutualidades, sociedades

laborales, iniciativas de economía comunitaria y economía colaborativa del procomún, entidades universitarias y educativas de carácter público o privado.

5.2. Las agrupaciones de personas jurídicas, públicas o privadas, tales como grupos cooperativos u otras formas jurídicas que agrupen entidades a las que se refiere el punto 1 de este apartado, dando forma a proyectos de intercooperación o colaboración empresarial basados en los principios y valores de la economía social y solidaria, de conformidad con las disposiciones del art. 3.2 de la Normativa General de Subvenciones del Ayuntamiento de Barcelona (NGRS).

5.3. Las agrupaciones de personas físicas, incluidos los empresarios/as individuales, en el proceso de constitución de una cooperativa o sociedad laboral.

5.4. Las agrupaciones de personas físicas de proyectos de economía comunitaria y colaborativa del procomún que no estén formalizados.

5.5. Cualquier otra forma jurídica mercantil con un proyecto de transformación en cooperativa o sociedad laboral.

La convocatoria podrá especificar los beneficiarios para cada modalidad de subvención.

6.- REQUISITOS DE LAS SOLICITANTES

6.1. Los requisitos exigibles para las personas físicas y jurídicas beneficiarias y que deban estar debidamente acreditadas son los siguientes:

- Estar legalmente constituidas en el momento del otorgamiento. En el caso de las personas jurídicas, deberán presentar el correspondiente documento de constitución.
- Que tengan sede social o delegación abierta en el municipio de Barcelona y disfruten de una presencia significativa en la ciudad. Excepcionalmente, en el caso de no tener sede social o delegación en el municipio de Barcelona, podrán ser beneficiarios/as siempre que el proyecto presentado sirva para llevar a cabo actividades de interés general para la ciudad de Barcelona, contribuyendo al desarrollo de los fines de la convocatoria.
- Que, de conformidad con sus estatutos o normas reguladoras, tengan objetivos y finalidades que coincidan con el objeto y finalidades de estas subvenciones y a los que se presenten.
- Que hayan justificado en forma cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento, salvo en aquellos casos en los que aún no haya transcurrido el correspondiente período de justificación.
- Que estén al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de otras obligaciones con el Ayuntamiento y resto de administraciones y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones de reembolso de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.
- Que no hayan incurrido en declaraciones falsas al proporcionar la información exigida para participar en la convocatoria.

6.2. En el caso de que se trate de un grupo de personas físicas, definidas en los puntos 5.3 y 5.4, podrá presentar la solicitud de subvención una persona física individual en nombre del grupo, acompañando el acuerdo firmado de compromisos y aportaciones de las personas participantes, se entenderá como beneficiaria de la subvención municipal y asumirá las consecuencias tributarias y administrativas que se puedan dar, la persona que conste como solicitante de la subvención.

6.3. Para los beneficiarios/as definidos en los puntos 5.3 y 5.5, la constitución de la cooperativa o de la sociedad laboral, inscrita en el correspondiente registro y alta censal, se establecerá como obligación de la subvención, antes de la finalización del proyecto subvencionado. A los efectos de la justificación económica, los gastos facturados a nombre de la persona solicitante y los gastos facturados a nombre de la entidad de economía social una vez constituida, serán admisibles.

6.4. En el caso de que se trate de una agrupación de personas jurídicas, públicas o privadas, definidas en el punto 5.2, deberán cumplirse y acreditarse las siguientes condiciones:

- Las entidades asociadas deberán participar conjuntamente en la definición y ejecución del proyecto de manera conjunta. En consecuencia, todas las entidades asociadas tendrán la condición de beneficiarias. La agrupación, sin embargo, deberá designar una organización principal que actuará como representante única ante el Ayuntamiento.
- Los compromisos de ejecución asumidos por cada una de las entidades socias, así como el importe de la subvención a aplicar para cada una de las entidades socias, deberán hacerse constar expresamente allí donde se indique en cada convocatoria.
- La organización designada como representante del grupo será plenamente responsable del proyecto ante el Ayuntamiento en relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras, sin perjuicio de la responsabilidad de las demás entidades socias del grupo, siendo aplicables los requisitos previstos en el punto 6.1 de estas bases reguladoras.
- En ningún caso podrán formar parte de la agrupación las entidades que hayan recibido otras subvenciones para la ejecución del mismo proyecto de otras administraciones públicas.

7.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos susceptibles de obtener una subvención deben cumplir los siguientes requisitos:

- Que el proyecto presentado tenga objetivos y finalidades que contribuyan al menos a, una de las líneas estratégicas de la Estrategia de la Economía Social y Solidaria 2030 en Barcelona.
- Que las actividades o los servicios que proponen, complementen, aporten o mejoren las acciones municipales en las materias que se señalan en las bases reguladoras y en la convocatoria.
- Que las actividades se lleven a cabo en el municipio de Barcelona y sean de interés general para la ciudad de Barcelona.
- Que los proyectos subvencionados promuevan actividades de interés público o social y que sean gratuitas para los participantes o que en ningún caso el precio suponga un obstáculo para su participación, buscando otras formas de acceso para personas con dificultades económicas. En el caso de que haya algún tipo de beneficio, deberá revertir en las propias actividades subvencionadas.
- Que los proyectos subvencionados se inicien dentro del año objeto de la convocatoria. La duración de los proyectos subvencionados se especificará en la convocatoria.
- Que los proyectos o actividades especifiquen los canales de acceso y selección de las personas participantes, garantizando la igualdad de oportunidades.
- Que las solicitudes presentadas eviten el lenguaje sexista e incorporen la perspectiva de género en las propuestas.
- Que la retribución de las personas contratadas en el marco del proyecto subvencionado no sea inferior al Salario Mínimo Interprofesional, ni a la estipulada en el correspondiente convenio o marco normativo de referencia. En la convocatoria se podrá establecer una remuneración mínima y los requisitos de contratación vigentes, en su caso.

En la convocatoria se pueden detallar otros requisitos específicos que deben cumplir los proyectos presentados, en algunas temáticas y/o modalidades concretas.

Los ámbitos temáticos relacionados con la economía cooperativa, social y solidaria y las modalidades del proyecto quedarán explicados en la convocatoria correspondiente.

Cada ámbito temático puede contener uno o más programas específicos.

Si durante el momento de la valoración del proyecto se detectara un error en la modalidad elegida por parte de la entidad solicitante, la solicitud podrá incluirse en el ámbito temático y modalidad a la que mejor se adapte.

8.- COMPATIBILIDADES

Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. No obstante, el importe de estas subvenciones, junto con el de los ingresos obtenidos y el de los recursos propios que se asignarán a la actividad, no podrá superar el coste total del

proyecto que se está desarrollando. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional o la ampliación de la actividad o proyecto subvencionado.

Serán compatibles con las subvenciones municipales otorgadas para otros proyectos a la misma persona física o jurídica, a menos que la convocatoria establezca lo contrario.

El Ayuntamiento de Barcelona y sus entidades municipales en ningún caso subvencionarán el mismo proyecto, ejecutado durante el mismo periodo, mediante ningún otro procedimiento de concesión de subvenciones distinto a los regulados por estas bases reguladoras.

9.- LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

9.1. Las solicitudes a concurrir en las subvenciones reguladas por estas bases reguladoras deben formularse y presentarse por los medios, y la forma indicada en la convocatoria.

No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no vaya acompañada de la solicitud correspondiente, a menos que vaya a adjuntarse a un procedimiento ya iniciado.

Cada solicitud presentada corresponderá a un único proyecto, indicando un único código de modalidad (ámbito temático y modalidad) al que se desea concurrir.

9.2. Las entidades solicitantes deberán presentar, junto con la solicitud, el correspondiente formulario de proyecto, de conformidad con los modelos establecidos en la convocatoria. Deberán respetar estrictamente el formato del formulario, completando todos sus apartados, siguiendo las instrucciones propuestas y el orden de numeración de las páginas. La convocatoria podrá establecer la presentación de documentación obligatoria adicional en el momento y la forma que se determine.

Tanto la solicitud como el resto de la documentación se cumplimentarán obligatoriamente por medios informáticos -no manuscritos-, y se excluirán aquellas solicitudes que no respeten este punto.

9.3. Los documentos establecidos como obligatorios no deberán entregarse si ya están en poder del Ayuntamiento, siempre que se indique, en el modelo de declaración establecido a tal efecto de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.4 de los NGRS. En el caso de que el órgano instructor se encuentre con la imposibilidad material de obtener esta documentación, la podrá requerir posteriormente a la entidad solicitante. No se podrá substituir la documentación obligatoria por esta declaración si la documentación ha caducado o ha sufrido modificaciones.

Lugar, plazo y forma de presentación de la solicitud:

En la convocatoria se determinará el lugar y el plazo de presentación de las solicitudes. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo no será admitida a trámite.

Las solicitudes deben presentarse de la/as forma/as determinadas en la convocatoria.

En caso de presentación electrónica de las solicitudes, los formularios deberán cumplimentarse y presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento:
<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/es/tramit/20170001262> siguiendo las instrucciones indicadas en el portal de trámites.

En los casos autorizados de presentación presencial de solicitudes, previstos para personas físicas de conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la solicitud se podrá presentar en cualquiera de las oficinas del Registro General relacionadas en la convocatoria.

La documentación presentada dentro del plazo establecido para subsanar la solicitud también deberá entregarse a través de la Sede Electrónica y, en los casos permitidos, a cualquiera de las oficinas del Registro General.

Importe máximo a solicitar, número máximo de proyectos e incompatibilidades:

En la convocatoria, se establecerá, dado el caso, un importe máximo para solicitar por ámbito temático y/o modalidad. En el caso de que la solicitud presentada lo supere, el importe máximo establecido en la convocatoria se considerará como el importe solicitado.

En la convocatoria se podrá establecer un número máximo de proyectos a presentar por cada persona jurídica y/o física y un número máximo de proyectos por ámbito temático.

Las respectivas convocatorias podrán establecer incompatibilidades en la presentación de proyectos.

10.- ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE SOLICITUDES

10.1. Una vez presentadas la solicitud y documentación necesarias, se verificará que se ajustan a los requisitos relativos al/la solicitante y al proyecto presentado. Si en el momento de la presentación de la solicitud no se ha facilitado el formulario de proyecto específico para el que se solicita la subvención quedará directamente excluido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el sentido de completar proyectos no desarrollados. Si en este mismo momento no se ha facilitado alguno de los documentos requeridos y no están en poder del Ayuntamiento de Barcelona, podrán presentarse hasta que finalice el plazo de presentación de solicitudes; una vez agotado este plazo, se otorgará un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles para subsanar la documentación requerida. Esta documentación debe presentarse por los medios y formas indicados en la convocatoria. Finalizado este plazo no se admitirá ningún documento y la solicitud quedará directamente excluida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 indicado.

10.2. Una vez admitida la solicitud, el proyecto se valorará de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, de modo que la Comisión de Valoración emita el informe obligatorio para la propuesta de resolución provisional.

11.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cantidad asignada en cada convocatoria correrá a cargo de la partida presupuestaria o del estado de previsión de gastos del ejercicio correspondiente y se especificará en la misma convocatoria.

En el caso de que, una vez resuelta la convocatoria de subvenciones y en el transcurso del ejercicio, sobrara crédito sin aplicación a la partida o el estado de previsión de gastos correspondientes, podrán atenderse otras que puedan haberse quedado sin subvención, siempre que estas solicitudes se hayan presentado en su momento en la convocatoria y a partir de los criterios, requisitos, procedimientos y otros puntos de estas bases reguladoras y que así conste en la propuesta de la Comisión de Valoración.

12.- VALORACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto puede tener una puntuación máxima de 10 puntos, divididos en dos partes.

a) Criterios generales de valoración:

Se puntuará la adecuación del proyecto a los criterios generales de valoración hasta 4 puntos.

Se trata de criterios que evalúan las características de los solicitantes y la adecuación técnica del proyecto.

La puntuación para la adecuación del proyecto a los criterios generales se especificará en la convocatoria y se determinará el método de puntuación, entre los siguientes criterios:

1. Entidad (persona física o jurídica)
2. Herramientas de Balance social, ambiental y/o de Transparencia y Buen Gobierno
3. Fundamentos
4. Calidad

5. Impacto en el ámbito de la Economía social y solidaria
6. Solidez y financiación
7. Incorporación de la perspectiva de género
8. La entidad debe tener una cuenta para formalizar la subvención con entidades de finanzas éticas o cooperativas

b) Criterios específicos:

En la convocatoria se detallarán los requisitos y criterios que deben cumplir los proyectos para cada ámbito temático, de acuerdo con las especificidades de cada programa.

Se puntuará la adecuación del proyecto en los criterios específicos de valoración hasta 6 puntos.

13.- CUANTÍA DE SUBVENCIÓN Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

13.1. La cuantía de la subvención máxima que se otorgará al proyecto se determinará en la convocatoria correspondiente. En ningún caso excederá el importe solicitado.

Quedará a cargo de la persona física o jurídica solicitante la aportación del resto del coste del proyecto, ya sea directamente, o mediante cofinanciación de terceros (públicos o privados).

Los siguientes gastos serán subvencionables, en la medida en la que respondan sin duda a la naturaleza de la actividad subvencionada y se lleven a cabo dentro del plazo de ejecución del proyecto, actividad o servicio. La convocatoria podrá especificar los gastos imputables y los porcentajes para cada modalidad entre los siguientes:

13.2. Gastos directos (aquellos que se identifican directamente con el proyecto):

- Nóminas y seguridad social (régimen general o régimen de autónomos) del personal propio vinculado al proyecto. Excepcionalmente, los/as empresarios/as individuales que no tengan personas trabajadoras en plantilla podrán demostrar su trabajo a través de una declaración responsable acompañada de las declaraciones trimestrales del impuesto sobre la renta de las personas físicas (modelo 130) del ejercicio corriente. El precio/hora imputado al proyecto subvencionado no podrá exceder la cuantía resultante de dividir los rendimientos anuales netos del empresario/a individual por 1800.
- Trabajos realizados por profesionales y empresas externas directamente vinculadas al proyecto.
- Alquiler de bienes muebles/inmuebles directamente vinculados al proyecto.
- Adquisición de materiales y bienes consumibles totalmente imputables al proyecto.
- Transporte – mensajería imputables al proyecto.
- Publicidad y propaganda de las actividades directamente vinculadas al proyecto.
- Alojamiento y dietas, del personal contratado y personas voluntarias.
- Ayudas al transporte para los/as participantes del proyecto en caso de ser necesario de manera justificada.
- Viajes y desplazamientos imputables a las actividades del proyecto.
- Tributos, cuando sean abonados directamente por la persona física o jurídica beneficiaria.
- Gastos del informe de auditoría, cuando sea obligatorio presentarlo por el importe de la subvención.
- Otros gastos que de forma justificada y por el tipo de proyecto pueden imputarse directamente al proyecto.

13.3. Gastos indirectos (se podrán asignar al proyecto utilizando un porcentaje de asignación)

- Personal de apoyo al proyecto
- Seguro
- Amortización
- Alquiler de bienes inmuebles.
- Adquisición de materiales y bienes consumibles parcialmente imputables al proyecto.
- Mantenimiento de edificios y/o instalaciones.
- Comunicaciones (teléfono, correos, conexión a Internet)



- Gastos financieros
- Suministros
- Trabajo realizado por otras empresas, parcialmente imputables al proyecto (limpieza, seguridad...)

El carácter subvencionable del gasto de amortización estará sujeto a las siguientes condiciones:

- Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.
- Que la amortización se calcule de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
- Que el coste se refiera al período subvencionable.

13.4. La convocatoria podrá establecer otros gastos específicos para las diferentes modalidades.

13.5. Para gastos superiores a 12.000 euros, sin IVA, en el caso de prestaciones de servicios o entrega de bienes y para aquellos gastos de más de 30.000 euros, sin IVA, en el caso de ejecución de obras, deben incorporarse tres presupuestos solicitados y argumentar el motivo de la adjudicación en el caso de no ser la propuesta más favorable económicamente.

13.6. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Gastos de inversión, incluidas las adquisiciones de bienes muebles.
- Gastos realizados antes del inicio del proyecto y fecha posterior a la finalización del proyecto.
- Otros gastos indicados en la convocatoria.

13.7. La subvención podrá cubrir los gastos directos e indirectos, definidos en los puntos 13.2. y 13.3. Sin embargo, la imputación de los gastos indirectos en el punto 13.3. no podrá exceder del 10% del total de la subvención otorgada.

14.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases reguladoras será el de concurrencia pública competitiva, mediante concurso público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la aprobación y publicación de la convocatoria correspondiente y de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

A estos efectos, y con carácter anual y/o plurianual, se aprobará la correspondiente convocatoria para el otorgamiento de las subvenciones, que se ajustarán a las disposiciones de estas bases reguladoras.

Las modalidades de los proyectos se especificarán en cada convocatoria, así como el ámbito temporal de los proyectos.

La convocatoria establecerá el plazo de presentación de solicitudes, el crédito máximo para cada modalidad, dentro de las correspondientes partidas de aplicación y designará el órgano instructor del procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.2 de la NGRS.

La convocatoria podrá complementar las bases reguladoras en los siguientes puntos:

- Las cuantías máximas y mínimas de las subvenciones para los proyectos.
- El número de proyectos que se pueden presentar a cada una de las formas de financiación y su compatibilidad.
- La duración máxima de los proyectos.
- Los gastos elegibles para cada modalidad.

El ámbito territorial y sectorial prioritario de los proyectos corresponderá a aquello que se establezca en la convocatoria.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en el tablón de edictos electrónico y en la web municipal. Se insertará una referencia en la Gaceta Municipal.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, salvo que se indique un plazo diferente en la misma convocatoria.

Una vez publicada la convocatoria, los/as interesados/as deberán presentar, dentro del plazo especificado, la solicitud de subvención acompañada de la documentación que se establezca en la misma.

Las convocatorias, a menos que se indique expresamente lo contrario, deben respetar las siguientes fases y plazos:

Admisión de la solicitud:

Una vez presentados los documentos básicos y otros documentos establecidos en la convocatoria, se verificará que se ajustan a los requisitos relativos al solicitante y el ámbito de proyecto presentado. En el caso de que el interesado no haya presentado los documentos indicados en esta convocatoria, podrán ser requeridos por correo electrónico o por cualquier otro medio, para que subsane.

En ningún caso se aceptará la sustitución de los proyectos ya presentados.

Valoración del proyecto, actividad o servicio presentado:

Una vez admitida la solicitud, el proyecto se valorará de acuerdo con los criterios establecidos, de modo que la Comisión de Valoración emita el informe preceptivo para la propuesta de resolución provisional del órgano instructor determinado en la convocatoria.

Resolución provisional:

La competencia para la resolución de otorgamiento y denegación provisional de las subvenciones corresponde al órgano determinado en la convocatoria.

En el caso de que haya sido concedida la subvención condicionada a la aportación de documentación, de conformidad con lo indicado en la publicación de otorgamiento provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, las personas interesadas tendrán diez días hábiles para presentar esta documentación, que comenzarán a contar a partir del día siguiente de la publicación.

En el caso de que no la presenten, la subvención no será otorgada.

Trámite de alegaciones:

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de la resolución de otorgamiento y denegación provisional abre el trámite de audiencia de diez días hábiles para presentar alegaciones, que comenzarán a partir del día siguiente a su publicación.

En caso de que los/as solicitantes interesados/as no presenten alegaciones en el plazo del trámite de audiencia, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

Reformulación de las solicitudes:



En el caso de que el importe otorgado a las solicitudes de subvención aprobadas provisionalmente sea inferior al importe solicitado en la instancia de solicitud y siempre que ello afecte a la ejecución del proyecto, es necesario presentar la reformulación del proyecto de acuerdo a la disminución de este importe. De no presentarse esta reformulación, se tendrá en cuenta el importe total del proyecto informado en la instancia de solicitud en el momento de valorar la justificación del proyecto.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor de la persona jurídica o física beneficiaria propuesta ante la Administración.

Durante el procedimiento de otorgamiento de la subvención, el órgano instructor podrá proponer la modificación de las condiciones o forma de realización de la actividad propuesta por el/la solicitante; en este caso tendrá que solicitar la aceptación de la persona beneficiaria. Esta aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación se exponen de forma clara las variaciones y la persona beneficiaria no manifiesta su oposición dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde la notificación de la propuesta y siempre que, en todo caso, no resulten daños a terceros.

Resolución definitiva:

Una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación requerida y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados/as, se procederá a dictar la resolución definitiva. La competencia para la estimación y desestimación de las alegaciones así como para el otorgamiento y denegación definitivos, corresponde al órgano que se determine en la convocatoria, a propuesta del órgano instructor que también se determinará en cada convocatoria.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa. Las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que consideren conveniente para defender sus intereses.

Notificación:

La notificación de las resoluciones provisional y definitivas se efectuará mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y, una vez se tenga constancia que se ha publicado en el diario oficial, también en el tablón de edictos electrónico.

Sin perjuicio de lo expuesto, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean considerados otros hechos, alegaciones o pruebas que las inicialmente aportadas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

El plazo máximo para la resolución definitiva será de seis meses, que empezarán a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución dentro de este plazo legitima los interesados para entender como desestimadas, por silencio administrativo, sus solicitudes de subvenciones.

15.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Como órgano colegiado, la Comisión de valoración elevará el informe para la propuesta de resolución provisional. La composición de la Comisión de Valoración será definida en cada una de las convocatorias.

16.- OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

- Aceptar cumplir las obligaciones fijadas en las bases reguladoras y en la convocatoria respectiva.



- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Aceptar y cumplir la normativa aprobada por el Ayuntamiento y el resto de la normativa aplicable, en especial, el régimen de incompatibilidades vigente, teniendo en cuenta las vinculaciones derivadas del derecho comunitario europeo.
- Acreditar, con anterioridad al otorgamiento definitivo de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- Haber justificado cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento y sus entidades municipales, una vez agotados los plazos.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración significativa que se produzca después del otorgamiento y durante el periodo de ejecución del proyecto (presentando la debida reformulación del proyecto y/o reintegrando los fondos recibidos en el caso de la suspensión de la actividad y/o, en el supuesto de que sea necesaria, la renuncia correspondiente).
- Justificar la actividad realizada y la aplicación de los fondos recibidos dentro de los plazos establecidos así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención. En el caso de los eventuales proyectos plurianuales, se efectuarán al menos dos pagos de la subvención otorgada. El primero en ningún caso podrá superar el 60% del total otorgado. Para la efectividad de los pagos posteriores se deberá justificar adecuadamente el porcentaje de ejecución del proyecto que se determine en la correspondiente convocatoria.
- Colaborar en las actuaciones de comprobación e información que haga la Administración municipal.
- Disponer de la documentación contable que puedan exigir los órganos de fiscalización y facilitarla para garantizar las facultades de inspección y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Declarar las subvenciones recibidas del Ayuntamiento y sus entidades municipales u otras administraciones o entes públicos en los últimos doce meses.
- Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad la frase: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Barcelona", de acuerdo con la normativa de imagen corporativa del Ayuntamiento de Barcelona.
- Informar al órgano gestor de la realización de actos y jornadas de difusión asociados al desarrollo del proyecto, con una antelación mínima de 15 días, y cuando se realice difusión del acontecimiento remitir una copia del material gráfico, en papel o digital, para la aprobación previa del mismo por el órgano gestor.
- Declarar qué régimen de IVA le es aplicable.
- Dar cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.
- Comunicar al Ayuntamiento y de la forma y en el momento que se determine, de acuerdo con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.
- Declarar no haber estado nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género y según Ley 17/2015 de Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas jurídicas o físicas beneficiarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador que establece la normativa.

El Ayuntamiento y las entidades municipales que participen en la convocatoria quedarán exentos de las responsabilidades civiles, mercantiles, laborales o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las personas jurídicas o físicas beneficiarias.

El/la beneficiario/a no podrá alterar en ningún caso el destino de las subvenciones concedidas.

17.- PAGO

La competencia para la disposición y obligación de los correspondientes gastos corresponde a la estructura ejecutiva del Ayuntamiento de Barcelona para las subvenciones otorgadas por cada una de sus correspondientes comisiones, mediante la tramitación de los documentos contables correspondientes.

Se abonará el 100% de los importes adjudicados para cada proyecto anual, después de la resolución definitiva de la convocatoria y se prevé la posibilidad de varios pagos, en caso de proyectos plurianuales. En la convocatoria se dará el detalle de los pagos según proyectos anuales y plurianuales, en su caso.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la persona jurídica o física beneficiaria y bajo su responsabilidad. En ningún caso se realizará en metálico.

18.- REFORMULACIÓN DE PROYECTOS

En el supuesto de que se produzcan desviaciones durante la ejecución del proyecto subvencionado no previstos en la planificación inicial la entidad beneficiaria podrá solicitar al órgano gestor una reformulación del proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las desviaciones del proyecto se pueden solicitar respecto al contenido, en el calendario y/o en el presupuesto, y siempre que no desvirtúen la esencia del mismo proyecto aprobado y será necesario que siempre sean autorizadas por el órgano gestor.

Las solicitudes se realizarán a través de la sede electrónica del ayuntamiento, siguiendo las indicaciones y formularios disponibles para el trámite que se disponga y contendrán la justificación que motiva la solicitud de reformulación, memoria del proyecto actualizado y nuevo presupuesto. Para las personas físicas será posible la solicitud por el registro general del Ayuntamiento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14.1 de la ley 39/2015 de 1 de octubre.

La solicitud de reformulación se podrá realizar durante toda la duración del proyecto y siempre antes del plazo de finalización de las actividades previstas en el proyecto aprobado. No obstante, se determina que los cambios que afecten al calendario de ejecución del proyecto sólo podrán solicitarse hasta el 31 de diciembre del año de concesión de la subvención. No se autorizarán reformulaciones respecto al calendario, solicitadas con posterioridad a la fecha indicada. Sólo en el caso de causas sobrevenidas y excepcionales que deberán justificarse adecuadamente en la solicitud de reformulación, podrán aceptarse solicitudes de reformulaciones de calendario posteriores a la fecha indicada anteriormente.

La aceptación o no de las solicitudes de reformulación serán resueltas por el órgano gestor y podrán comunicarse vía correo electrónico a la entidad. En caso de silencio administrativo se considerará de carácter denegatorio.

19.- LA JUSTIFICACIÓN Y EL CONTROL

El Ayuntamiento puede comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades. El/la beneficiario/a de la subvención tendrá que dar libre acceso a su contabilidad (libros y registros contables). En la convocatoria se podrán establecer otros mecanismos de justificación y control además de los explicitados en estas bases reguladoras, como la presentación de una memoria técnica a mitad del proyecto.

La justificación final se tiene que llevar a cabo en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del proyecto subvencionado. El receptor de la subvención deberá aportar la justificación mediante la cuenta justificativa según los modelos establecidos, que se podrán



encontrar en la web: <https://ajuntament.barcelona.cat/es/informacion-administrativa/subvenciones>

. Es imprescindible presentar la justificación con los modelos publicados por la convocatoria anual específica, así como cumplimentar todos y cada uno de los datos y declaraciones incluidas en ellos.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá aportar la justificación de la actividad subvencionada, por la sede electrónica del Ayuntamiento en un plazo no superior a dos meses, que comenzarán a contar desde la fecha de finalización que conste en su proyecto inicialmente o reformulada, en el supuesto de que haya presentado una reformulación en plazo y esta haya sido aprobada por parte del Órgano Gestor. Para las personas físicas será posible la solicitud por el registro general del Ayuntamiento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14.1 de la ley 39/2015 de 1 de octubre.

La justificación de la actividad subvencionada se hará mediante una cuenta justificativa según el coste total del proyecto, de acuerdo con los modelos establecidos y constará de:

- Instancia de la justificación que incluirá una declaración responsable firmada por la persona representante legal de la entidad que incluya el texto siguiente: “las nóminas y facturas aportadas son las únicas originales y que no hay otras copias de las mismas nóminas y facturas a efectos de justificación de subvención presentadas a otras administraciones públicas. Las copias escaneadas y digitalizadas registradas como justificantes del gasto económico por el coste total del proyecto con subvención concuerdan con los documentos originales que están en posesión y guarda de la entidad beneficiaria”
- Memoria técnica de actuación con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos, así como de las publicaciones y/o productos en relación con el proyecto ejecutado finalmente.
- Memoria económica simplificada, que constará de la información siguiente:
 - ~ Estado representativo de los gastos realizados y de los ingresos obtenidos para la realización de las actividades subvencionadas debidamente agrupados por conceptos de los gastos y financiadores y comparado con las cantidades inicialmente presupuestadas en el Proyecto presentado y las desviaciones sufridas. Se admitirán desviaciones en coherencia con la memoria técnica y motivándolas en el informe justificativo técnico y económico entre las diferentes partidas del presupuesto, excepto para aquellas partidas que la convocatoria fije límites por tipología de gasto elegible y los gastos indirectos, limitado al máximo del 10% sobre el importe de la subvención otorgada por el conjunto de gastos determinados en el punto 13.3 de las presentes bases reguladoras.
 - ~ Relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada, con identificación del proveedor y el número de documento, la descripción del gasto, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, como también el gasto imputado a la subvención municipal. Así mismo, si la subvención se hubiera otorgado de acuerdo con un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones producidas.
 - ~ Detalle de los ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada indicando el importe, la fecha y la procedencia.
 - ~ Copia escaneada y digitalizada de todos los gastos y pagos por el importe del coste total del proyecto con subvención.
 - ~ Los tres presupuestos solicitados para aquellos gastos de más de 12.000 sin IVA en el caso de prestaciones de servicios o de más de 30.000 € sin IVA en el caso de ejecución de obras, así como la memoria de justificación de la elección realizada en el supuesto de que no sea la proposición más favorable económicamente.
 - ~ El informe de auditoría, obligatorio sólo para subvenciones superiores a 20.000 €.
 - ~ Comunicación de reintegro en los supuestos de importe total o parcial de la subvención no aplicada al Proyecto.

El órgano gestor revisará la cuenta justificativa de todas las subvenciones otorgadas.

En el caso de presentar tickets, su importe no podrá superar el porcentaje del importe subvencionado que se indique en la convocatoria e irán acompañados de una diligencia del representante legal de la persona jurídica o de la agrupación de personas -físicas o jurídicas- que indicará en qué concepto se imputa este gasto.

En el caso de presentar nóminas, se acompañarán de los correspondientes TC1 y TC2 de la Tesorería General de la Seguridad Social y los correspondientes modelos de IRPF.

De forma alternativa, podrá justificar con aportación de informe de auditor inscrito en el ROAC, pudiendo imputar el gasto de los servicios de auditoría como gasto justificable cuando esta sea exigible según determine la convocatoria, y en todo caso, este informe será exigible por importes de subvención superiores a 20.000 €.

Las beneficiarias de las subvenciones, que deberán comprometerse a conservar los documentos originales durante cuatro años, podrán ser requeridas por parte de la Administración para aportarlos, en su caso.

La no realización de la actividad subvencionada o el incumplimiento de las condiciones que fueron consideradas para el otorgamiento de la subvención, así como la falta de justificación o la justificación incompleta o incorrecta de la actividad subvencionada, puede comportar el reintegro total o parcial de la subvención por parte de la persona beneficiaria.

20.- REINTEGRO

Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que puedan corresponder, el Ayuntamiento exigirá el reintegro total o parcial de la subvención otorgada en los casos de incumplimiento siguientes:

- De la obligación de justificación (total o parcial).
- De la finalidad para la cual se concedió la subvención.
- De las condiciones especiales impuestas a la modalidad correspondiente u otras de consideradas para el otorgamiento de la subvención.
- De las condiciones impuestas a las personas jurídicas o físicas beneficiarios/as con motivo de la concesión de la subvención.
- De las obligaciones fiscales contables o de conservación de documentos.
- También constituirá motivo de reintegro: la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano municipal tutor de la subvención.
- La superación del porcentaje fijado en las correspondientes convocatorias en relación al coste efectivo.

Para hacer efectivos estos importes y en su caso los correspondientes intereses de demora, a falta de su reintegro voluntario por parte del interesado se procederá por la vía de constreñimiento.

21.- APLICACIÓN DE ESTAS BASES REGULADORAS

Esta normativa será de aplicación para las convocatorias de solicitudes de subvenciones de las actividades que expresamente así lo indiquen, las cuales deberán concretar los puntos siguientes:

- Definición del objeto de la subvención, dentro de la finalidad establecida en la base 2.
- Concreción de programas prioritarios en la concesión de las subvenciones.
- Si procede, requisitos y obligaciones específicas que deberá cumplir la persona beneficiaria y documentación complementaria de la solicitud que acredite el cumplimiento.
- Criterios de valoración de los proyectos o actividades.
- Plazo de presentación de las solicitudes.
- Otros aspectos derivados de cambios legislativos y organizativos.
- El crédito y las disposiciones presupuestarias destinadas a la convocatoria.
- Cantidad máxima a solicitar y/o subvencionar.
- Modelos de justificaciones.

Disposició transitoria final:

La proposta de estas bases recoge de manera voluntaria y para aquellos expedientes actualmente en trámite de justificación, correspondientes a convocatorias anteriores, las mejoras y cambios para adaptarse al contexto actual en cuanto al *punto 19 justificación y control*, sin perjuicio a que las entidades puedan acogerse a aquello estipulado en las bases vigentes de 2019, si así lo manifestaran expresamente.

Barcelona, 11 de febrero de 2021